

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

Nº Interno: 2156799

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

08 JUN 2010

RECHAZA VISACION DE RESIDENCIA EN LA
CALIDAD DE REFUGIADO A EXTRANJERA
QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

33866

SANTIAGO, 08 JUN. 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO: a) estos antecedentes, b) la solicitud de Refugio N° 775 presentada por la extranjera con fecha 05 de Agosto de 2008; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario N° 8820 del 23/10/2008 y Oficio Ordinario N°893 del 23.07.2008 ambos de Policía de Investigaciones de Chile; y

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por la extranjera individualizada en la parte resolutiva; b) que, la petición fue analizada en la Sesión N° 2 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 25/03/2010; c) que la persecución debe ser basada en uno o más de los cinco motivos establecidos en la Convención de 1951, no encontrándose en su declaración elementos que configuren algunas de las causales señaladas; d) que, estudiados los antecedentes de la peticionaria, este Ministerio ha llegado a la conclusión de que no se encuentra en la situación prevista en el N° 2 de la letra A del artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos n°s 13, 36, 37, 39 y 40 del D.L. 1094 de 1975; en el párrafo 5º del Título Segundo del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984 y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

1.- RECHÁZASE la visación de RESIDENCIA en la calidad de REFUGIADO a doña Luz Mery ROSERO BELALCAZAR de nacionalidad COLOMBIANA

Resolución en conformidad al Art. 142 del Reglamento de Extranjería quien dispone del plazo de 30 (treinta) días a contar del momento en que tome conocimiento de esta Resolución, para hacer abandono del territorio nacional.

3.- RESÉRVESE a la afectada el derecho de solicitar la reconsideración de esta medida dentro de los 3 (tres) días siguientes a la notificación, conforme al Art. 142 bis D.S. N° 597 de 1984, del Reglamento de Extranjería.

4.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

LO QUE TRANSCRIBO A UD.PARA
SU CONOCIMIENTO.

CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION



CDH/GSE/AAN

[14088]29/03/2010

Distribución:

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social